

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0186/2015

La Paz, 06 de mayo de 2015

### VISTOS

La solicitud ingresada el 16 de enero de 2015, por la Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, quien es representada legalmente por **JULIO JAIME URQUIDI GUMUCIO con N° de C.I. 727550 CBBA.**, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO) para sus instalaciones ubicadas en la Localidad de Turco, Provincia Sajama del Departamento de Oruro; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

### CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por *Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR)* a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, tiene suscrito Contrato ABC N° 208/14 GOR-OBR-TGN de 06 de febrero de 2014, con plazo de *treinta y nueve (39) meses computados a partir de 27 de marzo de 2014*, con la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC); por lo que desarrolla actividades en el Sector de la Construcción.

Que, mediante Informe Técnico DCD 0344/2015 de 29 de abril de 2015, concluye que "...la empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, mediante memorial con Código de Barras 1322158 en la cual solicita la otorgación de Certificación GRACO, con la finalidad de desarrollar actividades en el sector de construcción, en la Localidad de Turco, Provincia Sajama del Departamento de Oruro, **cumple** con los requisitos establecidos en el Anexo II Requisitos Técnicos Gracos FIJOS de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de fecha 22 de abril del 2014".

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0148/2015 de 06 de mayo de 2015, se señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado **GRACO**.

### POR TANTO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0186/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0140/2015 de 29 de abril de 2015, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Otorgar a la Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, representada legalmente por **JULIO JAIME URQUIDI GUMUCIO**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en la localidad de Turco, Provincia Sajama del Departamento de Oruro.

**SEGUNDO.-** El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia por un (1) año calendario, *desde el 06 de mayo de 2015 al 06 de mayo de 2016*, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

**TERCERO.-** La Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

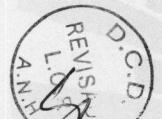
**CUARTO.-** La Empresa **ICE INGENIEROS S.A.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Néstor Torrez Vargas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Andrea D. Peñaloza Aguila  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0186/2015**

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)